DECRETO 1609 DE 1997

(junio 24)

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará a las ciudades de Londres (Gran Bretaña), Hong Kong y París, Francia, con el fin de cumplir con una visita oficial para presenciar los actos de la reversión de Hong Kong a la República Popular de China, por los días comprendidos entre el 27 de junio al 2 de julio próximo;

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en las leyes, el Ministro del Interior está habilitado para ejercer las funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1º. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, deléganse en el Ministro del Interior, doctor Carlos Holmes Trujillo, las funciones constitucionales correspondientes a los siguientes asuntos:

- 1. Artículos 129, 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1º y 2º, 304 y 314.
- 2. Artículo 150, ordinal 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.

- 3. Artículos 163, 165 y 166.
- 4. Artículos 200 y 201.
- 5. Artículos 212, 213, 214 y 215.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 24 de junio de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Juan Carlos Posada.